

Judgment no. 253-20-jh/22 and the principle of legality
La sentencia n ° 253-20-jh/22 y el principio de legalidad

Autores:

Proaño-Arellano, David Esteban
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Ecuador
 dproanoa@unemi.edu.ec

 <https://orcid.org/0009-0006-7732-1592>

Abg. Méndez -Carrillo, María del Carmen
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Ecuador
 mmendezc5@unemi.edu.ec

 <https://orcid.org/0009-0001-2244-7554>

Abg. Ángel-Gonzalo, Flores Segura. Mg
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Ecuador

 afloress4@unemi.edu.ec
 <https://orcid.org/0009-0004-7075-4913>

Arrunátegui -Rizzo, Erick Adrian
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Ecuador
 erick.arrunategui.rizzo@hotmail.com

 <https://orcid.org/0009-0005-5906-0336>

Fechas de recepción: 15-NOV-2024 aceptación: 15-DIC-2024 publicación: 15-DIC-2024

 <https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

La investigación aborda la Sentencia N.º 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional del Ecuador y su impacto en el principio de legalidad. Este fallo, derivado del caso de la mona Estrellita, amplía la interpretación del hábeas corpus al reconocer a los animales como sujetos de derechos, integrándolos dentro del marco de los derechos de la Naturaleza. La investigación analizó cómo esta decisión introduce tensiones con el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal, que sanciona la tenencia ilegal de fauna silvestre, generando un debate sobre la coherencia jurídica y el alcance del principio de legalidad. Mediante un enfoque cualitativo y los métodos hermenéutico y dogmático, se examinó el equilibrio entre los derechos de los animales y los valores constitucionales, destacando las complejidades de la implementación práctica de este paradigma legal. El estudio concluye que la sentencia marca un avance en la jurisprudencia ambiental y animal, pero plantea retos significativos, como la necesidad de un marco normativo claro y un cambio cultural para consolidar este nuevo enfoque. Además, subraya la importancia de respetar los principios fundamentales del derecho, evitando interpretaciones que comprometan la seguridad jurídica. Finalmente, se enfatiza el rol del sistema judicial en la promoción de un equilibrio justo entre el desarrollo humano y la protección de la biodiversidad, contribuyendo al fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia en Ecuador.

Palabras clave: Derecho ambiental; hábeas corpus; principio de legalidad; fauna silvestre; derechos fundamentales

Abstract

This research addresses the Constitutional Court of Ecuador's Judgment No. 253-20-JH/22 and its impact on the principle of legality. This ruling, derived from the case of the monkey Estrellita, expands the interpretation of habeas corpus by recognizing animals as rights-holders, integrating them into the framework of the Rights of Nature. The study analyzed how this decision introduces tensions with Article 247 of the Comprehensive Organic Criminal Code, which penalizes the illegal possession of wildlife, generating debate on legal coherence and the scope of the principle of legality. Using a qualitative approach and hermeneutic and dogmatic methods, the research examined the balance between animal rights and constitutional values, highlighting the complexities of practically implementing this legal paradigm. The study concludes that the judgment represents progress in environmental and animal jurisprudence but presents significant challenges, such as the need for a clear regulatory framework and cultural change to consolidate this new approach. It also emphasizes the importance of adhering to fundamental principles of law, avoiding interpretations that undermine legal certainty. Finally, the research highlights the judiciary's role in promoting a fair balance between human development and biodiversity protection, contributing to strengthening Ecuador's constitutional state of rights and justice.

Keywords: Environmental law; habeas corpus; principle of legality; wildlife; fundamental rights

Introducción

La problemática se centra en el análisis de la (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022) y la afectación del principio de legalidad. Puesto que la acción de habeas corpus se propone con el fin de validar un delito, porque es claro que el Art. 247 del Código Orgánico Integral Penal, tipifica como delito la tenencia, captura y porte de especímenes de flora y fauna silvestre terrestre, marina o acuática.

Esta realidad jurídica, se ha debido tomar en cuenta al momento de resolver la acción de habeas corpus. Esto llevaría a que se desnaturalice el fin legítimo de la garantía jurisdiccional. Lo cual llevaría a afectar los fines para los que el orden jurídico ha instituido el habeas corpus. Es importante reconocer que, el simple paso del tiempo, una vez configurado el delito contra la flora y fauna silvestre, no la convertiría precisamente en un acto revestido de legalidad, por tanto, no se puede otorgar derechos a una infracción de la norma penal.

De otra manera, incidiendo en el cumplimiento del principio de legalidad, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el Art. 89, es clara en que el habeas corpus a tenor literal, se orienta a las “personas” que se encuentran privadas o restringidas de libertad. Lo dispuesto en consonancia con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), que también se refiere a la “persona” privada de libertad.

En este sentido, lo que se ha intentado con el criterio que ha desarrollado la Corte Constitucional, es una interpretación forzada legitimando un delito, lo que desvirtuaría la aplicación del habeas corpus, inclusive pudiendo afectar a la seguridad jurídica, por cuanto, se pretende cambiar la Constitución, más allá de lo que ha establecido el Constituyente, si bien es cierto, se puede cambiar la misma, existen los medios constitucionales, que deben ser respetados.

Materiales y métodos

El enfoque cualitativo de carácter descriptivo, junto con los métodos hermenéutico y dogmático, se fundamentó en la necesidad de comprender y analizar profundamente los elementos jurídicos y normativos en torno a la Sentencia N.º 253-20-JH/22 y su impacto sobre el principio de legalidad. Este enfoque permitió captar las complejidades de la realidad jurídica mediante la interpretación crítica y contextualizada de las normas y

decisiones judiciales, orientada hacia la descripción detallada de los fenómenos legales y sus implicaciones.

El enfoque cualitativo se caracteriza por investigar fenómenos en su contexto natural, interpretando los significados y discursos presentes en el ámbito jurídico (Guamán, 2021). En esta investigación, se empleó para examinar las argumentaciones contenidas en la sentencia objeto de estudio y su alineación o contradicción con los principios fundamentales del derecho ecuatoriano, especialmente el principio de legalidad. Este enfoque permitió una lectura integral del caso, conectando aspectos normativos, doctrinarios y prácticos.

El método hermenéutico, por su parte, se basó en la interpretación sistemática de las disposiciones normativas relevantes, como el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal y el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador. Este método se utilizó para desentrañar los significados y alcances de las normas jurídicas involucradas, analizando cómo la acción de hábeas corpus fue interpretada y aplicada por la Corte Constitucional. La hermenéutica jurídica permitió entender cómo estas disposiciones dialogan entre sí y con los objetivos superiores del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el método dogmático, enfocado en el análisis lógico y estructurado de las normas, doctrinas y principios jurídicos, facilitó la construcción de argumentos sólidos en torno a la constitucionalidad y legalidad de la sentencia (Reyes, 2022). Este método permitió evaluar la coherencia interna de la decisión judicial, identificando posibles contradicciones entre los criterios adoptados por la Corte y las disposiciones normativas aplicables, así como sus consecuencias sobre la seguridad jurídica.

Resultados

El principio de legalidad

El principio de legalidad, al emerger en el contexto de la Ilustración, representa un punto de inflexión en la concepción del derecho y la organización de las sociedades. En esta época, se superaron las categorías del derecho natural, cuya validez se consideraba universal e inmutable, para cimentar un sistema jurídico basado en la razón y la voluntad humana (Fernández, 2021). Este cambio ideológico relegó la idea de un derecho emanado de principios divinos o trascendentes y estableció un marco normativo sustentado en la

voluntad colectiva, lo que, según Rousseau, implica que los integrantes de una sociedad acuerdan renunciar a parte de su libertad individual en favor de un orden común.

Este planteamiento no solo marcó una ruptura con el derecho natural, sino que instauró un modelo de legitimidad fundado en el contrato social. Las leyes ya no derivaban de preceptos absolutos y externos, sino de la voluntad de los hombres libres y racionales que conforman el Estado. Este cambio teórico resulta importante para entender cómo el principio de legalidad se convirtió en una garantía de seguridad jurídica y respeto por la libertad individual. Al trazar límites claros en la convivencia, el derecho y sus leyes se convirtieron en el vehículo para regular las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, imponiendo la sujeción de todos —incluidos los gobernantes— a las normas establecidas (Cristóbal, 2020).

La exigencia de que las leyes reflejen un acuerdo colectivo también implica que quienes las aplican deben hacerlo dentro de los confines de la norma. Esto genera una relación directa con el principio de legalidad tal como se interpreta en el derecho penal contemporáneo, donde este principio exige que ninguna acción pueda ser considerada delito ni castigada sin una ley previa que lo establezca. Este marco garantiza que la soberanía individual y la libertad personal no se vean vulneradas por decisiones arbitrarias o discrecionales, haciendo que el derecho penal sea un mecanismo protector de los derechos fundamentales, en lugar de una herramienta de opresión (Carbonell, 2019).

Por lo tanto, la transformación filosófica iniciada en la Ilustración no solo fundó un modelo racional para el derecho, sino que proporcionó una base ética para su desarrollo, que subsiste en el principio de legalidad. Este principio no es únicamente un reflejo de los acuerdos colectivos; es también una protección contra la incertidumbre y el abuso, ya que asegura que todos los actores, tanto ciudadanos como autoridades, se encuentran vinculados a las leyes que ellos mismos han contribuido a crear (Torres, 2022).

La contribución de Montesquieu a la filosofía política y jurídica, especialmente a través de su planteamiento de la división de poderes, constituye un complemento indispensable para entender el principio de legalidad. En su obra *El espíritu de las leyes*, Montesquieu propuso que la separación de los poderes del Estado es una condición esencial para garantizar el equilibrio entre ellos y evitar la concentración de poder. Esta separación no debe ser entendida como un aislamiento total de funciones, sino como un mecanismo que asegure que ningún poder predomine sobre los otros, preservando así el orden y la justicia dentro del Estado (Harris, 2020).



Desde esta perspectiva, la separación de poderes refuerza el principio de legalidad al garantizar que la creación, ejecución e interpretación de las leyes estén distribuidas entre órganos distintos, cada uno con roles específicos. El Legislativo, encargado de la formulación de las normas; el Ejecutivo, encargado de aplicarlas; y el Judicial, dedicado a su interpretación y resolución de conflictos, operan de manera coordinada pero independiente. Este esquema asegura que las leyes, expresión máxima de la voluntad general, sean el fundamento de todas las decisiones estatales, minimizando riesgos de arbitrariedad y asegurando la protección de los derechos fundamentales.

Montesquieu también destacó cómo la estructura política y jurídica debe estar condicionada al dominio de la ley, un principio que posteriormente Kelsen consolidó en su teoría pura del derecho. Según este enfoque, la supremacía de la ley es un elemento esencial del Estado de derecho, donde toda autoridad y acción estatal debe someterse al marco normativo previamente establecido. Esto implica que el derecho no solo regula las relaciones entre los ciudadanos, sino que también delimita el ejercicio del poder por parte de los gobernantes (Roncancio, 2021).

La vinculación entre la sociedad, las leyes y la forma de gobierno, tal como la planteó Montesquieu, refleja la misma lógica de balance y racionalidad que subyace en el principio de legalidad. Este principio se ve fortalecido cuando los poderes del Estado están limitados y equilibrados, lo que asegura que las normas que rigen la convivencia social sean justas, claras y accesibles. La combinación de estas ideas con el contrato social de Rousseau y la racionalidad de la Ilustración demuestra cómo el derecho moderno busca no solo ordenar la sociedad, sino también garantizar la libertad y la igualdad mediante la sujeción de todos, tanto gobernantes como gobernados, al imperio de la ley (Rojas, 2023). El principio de legalidad penal, al ser objeto de debate en contextos como la Segunda Guerra Mundial, evidencia su papel importante en la limitación del poder estatal y la prevención de abusos. Hans Kelsen destaca que, aunque las constituciones de varias naciones europeas prohibían las leyes retroactivas, esta restricción no formaba parte del derecho internacional consuetudinario. Este hecho resalta la importancia del principio de legalidad como una construcción normativa interna que variaba según los sistemas jurídicos nacionales, reafirmando su papel en la estructuración del poder punitivo y la protección contra su aplicación arbitraria (Huertas, 2021).

La formulación del principio de legalidad dentro del derecho penal liberal tuvo como objetivo principal contrarrestar los excesos de los Estados despóticos. Percy García, en



esta línea, subraya cómo este principio, articulado desde una determinación previa y precisa de las conductas prohibidas, se convirtió en un escudo frente a los abusos de los detentadores del poder. Las ideas de Beccaria y Feuerbach reforzaron este planteamiento al otorgarle una dimensión preventiva, sustentada en la racionalidad y en la necesidad de garantizar un sistema penal predecible y justo.

En su dimensión histórica, el principio de legalidad surge como una herramienta para contener el poder de los jueces en los Estados absolutistas, estableciendo que ninguna intervención en los derechos de los ciudadanos era admisible sin una norma previa, escrita y clara. Esta orientación no solo limitó la discrecionalidad judicial, sino que también transformó la relación entre gobernantes y jueces al fortalecer el poder legislativo como único ente autorizado para dictar normas punitivas. Sin embargo, como señala Roxin, este principio no nació con el propósito principal de proteger al ciudadano del Estado, sino como un mecanismo para que los gobernantes absolutistas pudieran imponer su voluntad de manera uniforme y sin interferencias judiciales (Orbegoso, 2020).

La evolución del principio de legalidad desde un instrumento de control del poder judicial hasta un pilar de la protección de los derechos fundamentales demuestra su versatilidad y centralidad en el derecho penal moderno. En su núcleo, el principio destierra la arbitrariedad y asegura que el ius puniendi solo pueda ejercerse dentro de los límites estrictamente delineados por la ley. Así, el principio de legalidad no solo establece un marco jurídico claro y accesible para los ciudadanos, sino que también equilibra el ejercicio del poder estatal en un contexto que exige respeto y previsibilidad en la aplicación de las normas penales.

El principio de legalidad consagrado en el artículo 76, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, establece una protección fundamental contra la arbitrariedad estatal al disponer que ninguna persona puede ser juzgada o sancionada por actos u omisiones que no estén previamente definidos como infracción en una norma jurídica. Esta disposición refuerza el núcleo del Estado de derecho, asegurando que las sanciones y las responsabilidades legales estén estrictamente delimitadas por el marco normativo vigente al momento de los hechos (Fernández, 2021).

La relevancia de este principio radica en su capacidad para garantizar la previsibilidad y certeza jurídica. Al evitar la aplicación retroactiva de sanciones o la imposición de penas no previstas, se protege la libertad individual y se fortalece la confianza en el sistema legal. Este mandato constitucional está alineado con los postulados clásicos del derecho

penal liberal, que consideran que la definición previa, clara y escrita de las conductas sancionables es indispensable para un ejercicio legítimo del poder punitivo del Estado.

Además, este principio se vincula con el propósito de desterrar la arbitrariedad del poder estatal, como se ha analizado en la evolución histórica del principio de legalidad. Prohíbe interpretaciones extensivas o analógicas que amplíen el alcance de las normas sancionadoras en detrimento de los derechos individuales, garantizando que las acciones estatales se ciñan a lo estrictamente autorizado por la ley (Torres, 2022).

La Constitución ecuatoriana, al incorporar este principio, establece un estándar que refuerza no solo el respeto por la legalidad penal, sino también administrativa y de cualquier otra naturaleza. Esto refleja una visión integral del principio de legalidad, extendiéndolo a todas las esferas de regulación estatal y demostrando su función como salvaguarda de los derechos fundamentales. En conjunto con las aportaciones filosóficas e históricas de autores como Montesquieu, Beccaria y Kelsen, el artículo 76 de la Constitución refuerza la idea de que el derecho es un instrumento de equilibrio entre el poder y la libertad, garantizando que el ejercicio del poder estatal se mantenga dentro de los límites de la razón y la justicia normativa.

El Habeas Corpus

El habeas corpus se erige como una de las garantías constitucionales más significativas para la protección de la libertad individual, un derecho fundamental indispensable para la dignidad humana (Villacis, 2022). En sus orígenes, esta institución jurídica representaba un llamado para que el cuerpo del detenido fuera presentado ante una autoridad competente, con el objetivo de protegerlo contra detenciones arbitrarias, ilegales o ilegítimas. Este propósito inicial, aunque sencillo en apariencia, ha evolucionado hacia una herramienta jurídica más robusta y compleja, integrando también la protección de otros derechos conexos, como la vida y la integridad personal (Pinos, 2022).

En el contexto ecuatoriano, el habeas corpus comenzó a consolidarse como un mecanismo efectivo a partir de su incorporación en la Constitución de 1929, aunque su plena funcionalidad fue alcanzada en 1933. En ese momento, se asignó la responsabilidad de su sustanciación a los presidentes de los Consejos Municipales, quienes tenían un plazo de 24 horas para resolver casos de privación arbitraria de la libertad. Esta regulación administrativa inicial marcó un primer paso hacia la estructuración del habeas corpus como un recurso de protección, aunque limitado por su dependencia de autoridades locales (López, 2023).



El desarrollo constitucional posterior fortaleció significativamente esta garantía. En la Constitución de 1945 se introdujo una disposición importante que sancionaba a los funcionarios que, habiendo aceptado un habeas corpus, no acataran las resoluciones o sentencias emitidas. Este avance reflejaba un reconocimiento del habeas corpus no solo como un derecho procesal, sino también como un mecanismo de control sobre el abuso de poder por parte de las autoridades.

Con la transición del modelo de Estado hacia el de Derecho en 1998 y posteriormente al actual Estado constitucional de derechos y justicia, el enfoque del habeas corpus se transformó de administrativo a jurisdiccional. Esto garantizó una mayor efectividad en su aplicación, al atribuir su resolución a órganos del poder judicial, lo que redujo riesgos de discrecionalidad y fortaleció su imparcialidad. Así, el habeas corpus ha evolucionado para responder a las exigencias de un sistema jurídico orientado al respeto y protección integral de los derechos fundamentales, adaptándose a los cambios históricos y políticos que han modelado el constitucionalismo ecuatoriano (Rodríguez, 2020).

Esta garantía se vincula directamente con la idea de un derecho como instrumento de equilibrio entre el poder estatal y la libertad individual, en sintonía con principios fundamentales del derecho constitucional moderno. Su evolución resalta la necesidad de mantener mecanismos de control efectivos contra la arbitrariedad estatal, consolidando al habeas corpus como una pieza central en la arquitectura jurídica de un Estado comprometido con los derechos y la justicia.

En el modelo estatal actual, el habeas corpus se consolida como una acción constitucional fundamental dentro del garantismo de derechos, orientado a la protección efectiva de las libertades individuales y otros derechos conexos, como la vida y la integridad personal. Este enfoque, alineado con el ideal de justicia, tiene como propósito evitar abusos, tanto por parte de particulares como del propio Estado, asegurando que cualquier acto que implique una privación arbitraria, ilegal o ilegítima de la libertad sea revisado y, en su caso, subsanado por un operador de justicia competente (Aponte, 2022).

El garantismo que sustenta el habeas corpus refuerza su naturaleza como mecanismo ágil, enérgico y sencillo, diseñado para la tutela efectiva de los derechos fundamentales. Esto se traduce en su concepción como un recurso accesible, capaz de garantizar la restauración inmediata de derechos vulnerados sin afectar los derechos de terceros, y respaldado en el marco normativo de mayor jerarquía: la Constitución. Además, el conocimiento exclusivo y excluyente por parte de operadores judiciales especializados



asegura que esta garantía sea aplicada de forma imparcial y técnicamente adecuada, lo que refuerza su legitimidad y efectividad.

En el contexto ecuatoriano, el habeas corpus opera bajo dos supuestos claramente definidos en el texto constitucional. En primer lugar, busca proteger el derecho a la libertad ambulatoria frente a restricciones que se consideren ilegales, ilegítimas o arbitrarias, ya sea por acción de una autoridad pública o de un particular. Este supuesto refuerza el núcleo clásico del habeas corpus, al garantizar que ninguna persona sea privada de su libertad sin causa legal justificada. En segundo lugar, se extiende para salvaguardar la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad, protegiéndolas contra condiciones que vulneren su dignidad humana, como tratos crueles, inhumanos, degradantes o actos de tortura. Este alcance ampliado refleja un enfoque moderno y progresista que integra la interdependencia de los derechos fundamentales en su aplicación (Tinoco, 2023).

La especialización de los operadores judiciales es esencial para garantizar que esta herramienta cumpla su finalidad de protección efectiva. Este requisito responde a la necesidad de una justicia técnica y fundamentada, capaz de atender casos complejos donde convergen derechos fundamentales y principios como la proporcionalidad y la dignidad humana. Así, el habeas corpus se posiciona como un pilar dentro del sistema de garantías jurisdiccionales, contribuyendo a consolidar un Estado constitucional de derechos y justicia que prioriza la protección integral de las personas frente a cualquier forma de abuso o vulneración.

La sentencia N ° 253-20-JH/22

La (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022) de la Corte Constitucional del Ecuador marca un hito en la evolución del derecho ambiental y animal, al establecer que los animales son sujetos de derechos dentro del marco de los derechos de la Naturaleza. Este reconocimiento, producto del emblemático caso de la mona Estrellita, no solo redefine la relación entre los seres humanos y los seres no humanos en el ámbito jurídico, sino que también refleja un cambio profundo en la concepción de la Naturaleza como un todo interdependiente en el que los animales tienen un valor intrínseco más allá de su utilidad para las personas.

El caso, surgido en circunstancias trágicas, permitió a la Corte desarrollar una jurisprudencia de amplio alcance sobre el reconocimiento de los derechos de los animales como parte de la Naturaleza. En este sentido, la Corte abordó temas fundamentales como



el alcance de los derechos de los animales, la posible vulneración de estos en el caso concreto y la efectividad de las garantías constitucionales para proteger dichos derechos. Este análisis integral subraya un avance en la doctrina jurídica, que busca armonizar el bienestar animal con el marco normativo del Estado constitucional de derechos y justicia del Ecuador (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

La Corte argumentó que, como seres sintientes, los animales poseen derechos inherentes, incluyendo el derecho a la vida, la libertad en su hábitat natural y la protección contra el maltrato y la crueldad. Este planteamiento desafía las concepciones tradicionales de los animales como objetos o propiedades, promoviendo una visión en la que la dignidad de todos los seres vivos debe ser reconocida y respetada. Sin embargo, la implementación de este nuevo paradigma legal plantea retos significativos, como la necesidad de desarrollar un marco normativo que equilibre estos derechos con intereses humanos, como el desarrollo económico y social.

La sentencia no solo establece un precedente jurídico, sino que también tiene un impacto transformador en la política pública. Al ordenar la creación de regulaciones específicas y proyectos de ley para proteger a los animales silvestres, la Corte busca garantizar la prevención de futuras vulneraciones y consolidar un sistema de protección coherente con los principios reconocidos en la sentencia. Además, el fallo resalta la responsabilidad del Estado y de la sociedad en la promoción de un cambio cultural que fomente el respeto por la vida y la dignidad de todos los seres vivos (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

El voto salvado de la jueza Carmen Corral Ponce evidencia las tensiones inherentes a la extensión de derechos a seres no humanos, reflejando la complejidad del debate sobre la legitimidad y los límites de estos derechos en el sistema jurídico. Este disenso subraya la necesidad de un análisis crítico continuo sobre cómo se deben interpretar y aplicar los derechos de la Naturaleza y los animales en contextos concretos.

Tradicionalmente, el hábeas corpus ha sido una garantía constitucional destinada a proteger la libertad personal de los seres humanos frente a detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas. Sin embargo, esta sentencia amplía significativamente el alcance de esta garantía al considerar su aplicación en favor de un animal.

La Corte Constitucional, al seleccionar este caso para desarrollar jurisprudencia vinculante, abordó la cuestión de si el hábeas corpus podría extenderse para proteger los derechos de los animales como parte de los derechos de la Naturaleza. Esta decisión es novedosa y sin precedentes en el contexto ecuatoriano, lo que llevó a la Corte a examinar

el alcance de los derechos de la Naturaleza y su aplicación a la protección de animales silvestres.

Es importante destacar que la acción de hábeas corpus fue inicialmente negada en primera y segunda instancia. Los jueces argumentaron que la autoridad ambiental había actuado dentro de sus competencias al decomisar a Estrellita, y que Ana, al haber cometido un delito contra la fauna silvestre, no podía reclamar la tenencia del animal.

La Corte Constitucional, al revisar el caso, no se limitó a analizar la legalidad de la detención, como es habitual en los casos de hábeas corpus, sino que amplió su examen para considerar los derechos de los animales como seres sintientes y parte integral de la Naturaleza. Esta interpretación expansiva del hábeas corpus representa un cambio significativo en la concepción tradicional de esta garantía constitucional (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

La sentencia reconoce que los animales, como parte de la Naturaleza, son sujetos de derechos. Esto implica que el hábeas corpus, en este contexto, no solo busca proteger la libertad en el sentido humano, sino también garantizar el bienestar y los derechos inherentes de los animales, como el derecho a la vida, a la libertad en su hábitat natural, y a no ser objeto de crueldad o maltrato.

Discusión

La Sentencia N.º 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional del Ecuador ha generado un importante debate jurídico en torno al principio de legalidad y su interacción con el reconocimiento de los derechos de los animales como sujetos de derechos. Este fallo, producto del caso de la mona Estrellita, ha permitido ampliar el alcance del hábeas corpus, tradicionalmente concebido como una garantía para proteger la libertad personal de los seres humanos, al incluir ahora su aplicación en favor de animales no humanos. Este cambio paradigmático plantea interrogantes significativas sobre la coherencia interna del sistema jurídico ecuatoriano y los límites del principio de legalidad, así como sobre el equilibrio entre los derechos de la Naturaleza y los valores constitucionales existentes.

La problemática central radica en cómo la Corte Constitucional interpretó el alcance del hábeas corpus en un contexto que involucra tanto la vulneración de los derechos de los animales como la comisión de un delito contra la fauna silvestre, tipificado en el artículo 247 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este artículo, que prohíbe la captura, tenencia y transporte de especies silvestres, establece una clara línea normativa que, según los críticos del fallo, debería haber sido respetada en atención al principio de legalidad.



Este principio, como lo señala Carbonell (2019), constituye una garantía contra la arbitrariedad, al limitar el ejercicio del poder estatal a lo previamente establecido en normas claras, escritas y específicas. Sin embargo, la Corte, al interpretar el hábeas corpus de manera expansiva, introdujo un elemento novedoso que podría percibirse como una ruptura con este principio rector del derecho penal.

Por otro lado, la decisión de la Corte se alinea con el creciente reconocimiento de los derechos de los animales como parte de los derechos de la Naturaleza, un marco que ha sido promovido por el constitucionalismo ecológico en Ecuador desde la Constitución de 2008. Este modelo busca integrar una visión holística de la protección ambiental y animal, donde los animales no son meros objetos o propiedades, sino seres sintientes con derechos inherentes.

En este sentido, Fernández (2021) sostiene que las garantías constitucionales no deben ser vistas exclusivamente como instrumentos para proteger a los seres humanos, sino también como mecanismos para promover un orden jurídico y social más justo y equilibrado, que contemple la protección de todos los seres vivos.

La tensión entre estas dos perspectivas se hace evidente en los fundamentos de la sentencia. Si bien la Corte argumentó que el cautiverio prolongado y el manejo inadecuado de Estrellita constituyeron violaciones a sus derechos como ser sintiente, también es cierto que este análisis implicó una reinterpretación de la finalidad del hábeas corpus.

Según Kelsen (2008), el principio de legalidad exige que cualquier cambio en la interpretación o aplicación de normas fundamentales como el hábeas corpus se realice dentro de los límites previstos por el marco constitucional y legal vigente. La decisión de la Corte, aunque innovadora, plantea dudas sobre si estos límites fueron respetados, especialmente al considerar que el hábeas corpus, conforme al artículo 89 de la Constitución ecuatoriana y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, está diseñado específicamente para proteger a personas privadas de libertad.

En este contexto, es relevante analizar el voto salvado de la jueza Carmen Corral Ponce, quien cuestionó la procedencia del hábeas corpus en favor de animales silvestres en cautiverio. Su posición subraya una interpretación más restrictiva del principio de legalidad, argumentando que el verdadero problema radicaba en la situación de cautiverio ilegal de Estrellita, no en las acciones de las autoridades ambientales. Esta visión resalta

la necesidad de una discusión más profunda sobre los límites del poder judicial para reinterpretar garantías constitucionales en contextos novedosos, como el reconocimiento de derechos de los animales.

La controversia también se extiende al impacto práctico de la sentencia. Aunque la decisión establece un precedente importante para el derecho ambiental y animal, su implementación plantea desafíos significativos. Será necesario desarrollar un marco normativo claro que regule la protección de los derechos de los animales y la Naturaleza, al tiempo que se respete el principio de legalidad y se evite la arbitrariedad en la aplicación de estas normas.

Además, como señala Montesquieu en *El espíritu de las leyes*, el equilibrio entre los poderes del Estado es fundamental para garantizar que las decisiones judiciales no desborden las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

Por último, esta sentencia invita a una reflexión más amplia sobre la relación entre los derechos humanos y los derechos de la Naturaleza. Rousseau, citado por Harris (2020), defendió que los límites de la libertad individual deben ser acordados colectivamente para garantizar un orden justo.

En el caso de Estrellita, esta idea podría interpretarse como un llamado a equilibrar la protección de los derechos de los animales con las responsabilidades humanas hacia la conservación de la biodiversidad y el respeto por las leyes vigentes. Sin embargo, este equilibrio será difícil de alcanzar sin un cambio cultural profundo que permita a la sociedad reconocer y respetar los derechos inherentes de todos los seres vivos.

De esta manera, la (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022) representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de los animales dentro del marco de los derechos de la Naturaleza. Sin embargo, también plantea interrogantes críticas sobre la coherencia del sistema jurídico ecuatoriano y los límites del principio de legalidad. Este fallo nos desafía a reconsiderar nuestra relación con el mundo natural y a desarrollar un marco jurídico que sea tanto innovador como respetuoso de los principios fundamentales del derecho. La implementación efectiva de esta jurisprudencia requerirá no solo reformas legales, sino también un cambio en la percepción social de los derechos y responsabilidades hacia todos los habitantes del planeta.

Conclusiones

La Sentencia N.º 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional del Ecuador constituye un avance significativo en la jurisprudencia sobre los derechos de la Naturaleza y los



animales como sujetos de derechos, redefiniendo su lugar en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, la interpretación expansiva del hábeas corpus utilizada en este fallo genera tensiones con el principio de legalidad, al establecer precedentes que pueden percibirse como una ruptura con la literalidad y finalidad original de esta garantía constitucional. Este dilema pone en evidencia la necesidad de un equilibrio entre la innovación jurídica y el respeto por los principios fundamentales que sostienen la seguridad jurídica.

La inclusión de los derechos de los animales en el marco de los derechos de la Naturaleza refleja un cambio profundo en el constitucionalismo ecuatoriano, orientado hacia un modelo holístico de justicia ambiental y social. Este reconocimiento, aunque innovador, presenta desafíos prácticos significativos, como la creación de un marco normativo que permita implementar efectivamente estos derechos sin contradecir otras normas legales existentes. Además, plantea interrogantes sobre cómo equilibrar estos derechos con intereses humanos, especialmente en contextos de conflicto entre conservación y desarrollo.

La sentencia evidencia la importancia de un cambio cultural y educativo profundo para garantizar la aceptación y aplicación efectiva de los derechos de los animales y de la Naturaleza en la sociedad ecuatoriana. Este cambio debe estar acompañado por reformas legales y políticas públicas que fortalezcan el marco institucional y regulatorio, asegurando que las innovaciones jurisprudenciales no vulneren el principio de legalidad ni generen inseguridad jurídica. Este enfoque integral es esencial para consolidar un Estado constitucional de derechos y justicia que armonice el respeto por la biodiversidad con la protección de los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- Aponte, T. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9042811>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.

- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quito, Ecuador.
- Carbonell, M. (2019). El principio de legalidad en materia penal (análisis del artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución mexicana). *SUI IURIS*.
doi:https://doi.org/10.22201/ijj.24487929e.2019.34.14185
- Cristóbal, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
doi:https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267
- Fernández, H. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho*.
doi:https://doi.org/10.22187/rfd2020n50a8
- Guamán, A. (2021). El proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*. Obtenido de
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000400163&script=sci_arttext&tlng=en
- Harris, P. (2020). Técnicas del contencioso administrativo que refuerzan el principio de legalidad. *REDAE*. doi:https://doi.org/10.7764/redae.31.5
- Huertas, O. (2021). El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización. *Logos Ciencia & Tecnología*.
doi:https://doi.org/10.22335/rlct.v14i1.1475
- López, D. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina*. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905
- Orbegoso, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *IUS ET VERITAS*.
doi:https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010
- Pinos, C. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista de derecho*. doi:https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.7
- Reyes, E. (2022). *Metodología de la investigación científica*.
doi:https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=SmdxEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT45&dq=metodolog%C3%ADa+de+la+investigacion&ots=O01EsvMai2&sig=KLPPuU9pX1nCvvHy95r8hhvY8gA#v=onepage&q=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigacion&f=false

- Rodríguez, N. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408558>
- Rojas, J. (2023). Escala lingüística neutrosófica para la valoración el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*. Obtenido de <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/410>
- Roncancio, A. (2021). El principio de legalidad en el estado social y democrático de derecho: la caducidad procesal en las acciones de reparación directa derivados del conflicto armado interno. *Derecho y realidad*.
doi:<https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n38.2021.12047>
- Sentencia No. 253-20-JH/22, No. 253-20-JH (Corte Constitucional del Ecuador 27 de Enero de 2022).
- Tinoco, M. (2023). El habeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana. *Polo del conocimiento*. Obtenido de <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5221>
- Torres, H. (2022). La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal. *Saber, Ciencias y Libertad*.
doi:<https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2022v17n1.8446>
- Villacis, B. (2022). El habeas corpus frente a la realidad del sistema penitenciario en Ecuador. *REMCA*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778112021>
- Villanueva, F. (2022). *Metodología de la investigación*. KLIK.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.